



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Información pública sobre extinción del derecho de cuatro aprovechamientos de aguas

N/R: Rég. Usuarios TR/ED/814/2016.

1. – Por resolución de la Comisaría de Aguas del Duero de fecha 25 de marzo de 1971 se otorgó la concesión de cuatro aprovechamientos de aguas de los arroyos Vegarroyo, La Nava y Salceda en Castrillo de Solarana, término municipal de Lerma y en Solarana, (Burgos) con destino a riego para un total de 28,7 hectáreas a favor de Grupo Menor de Colonización n.º 3.838, y que figuran inscritos en el Libro de Registro de Aprovechamientos de Aguas Públicas de esta Confederación Hidrográfica del Duero con las siguientes características:

Toma 1. –

– Número de registro general: 48.104.

– Corriente: Arroyo Vegarroyo.

– Lugar de la toma: Castrillo de Solarana (ahora, Castrillo de Solarana, Ayuntamiento de Lerma-Burgos).

– Caudal máximo (l/s): 7,08.

– Superficie (ha): 11,80.

Toma 2. –

– Número de registro general: 48.105.

– Corriente: Arroyo La Nava.

– Lugar de la toma: Castrillo de Solarana (ahora, Castrillo de Solarana, Ayuntamiento de Lerma-Burgos).

– Caudal máximo (l/s): 6,24.

– Superficie (ha): 10,4.

Toma 3. –

– Número de registro general: 48.106.

– Corriente: Arroyo Salceda.

– Lugar de la toma: Castrillo de Solarana (ahora, Castrillo de Solarana, Ayuntamiento de Lerma-Burgos).

– Caudal máximo (l/s): 2,7.

– Superficie (ha): 4,5.



Toma 4. –

- Número de registro general: 48.107.
- Corriente: Arroyo Salceda.
- Lugar de la toma: Solarana (Burgos).
- Caudal máximo (l/s): 7,08.
- Superficie (ha): 11,80.

2.– De acuerdo con el informe emitido por el Área de Régimen de Usuarios de esta Confederación Hidrográfica del Duero el 9 de junio de 2016, el Grupo Menor de Colonización número 3.838, titular del derecho de los aprovechamientos ha desaparecido y los aprovechamientos se encuentran en desuso desde hace más de tres años.

Concurre por tanto el supuesto establecido en el artículo 66.2 del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto 1/2001 de 20 de julio que señala que: «El derecho al uso privativo de las aguas, cualquiera que sea el título de su adquisición, podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular».

Además, de acuerdo con el artículo 100 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas: «Las concesiones y autorizaciones demaniales se extinguirán por las siguientes causas: a) Muerte o incapacidad sobrevenida del usuario o concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica (...)».

3.– Esta Confederación Hidrográfica del Duero, acuerda con fecha 9 de junio de 2016 iniciar el expediente de extinción del derecho, de acuerdo con los artículos 66.2 del texto refundido de la Ley de Aguas y artículo 100 de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

4.– De acuerdo con el artículo 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se procede a la información establecida en el artículo 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, durante un plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, durante el cual podrán comparecer por escrito ante esta Confederación los interesados, y cualquier persona que pueda resultar afectada por la extinción del mismo, manifestando cuanto considere conveniente.

El plazo máximo de duración de este procedimiento administrativo es de dieciocho (18) meses, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Sexta del texto refundido de la Ley de Aguas, transcurrido este plazo, se producirá la caducidad del procedimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992.

En Valladolid, a 9 de junio de 2016.

La Jefe de Servicio del Registro de Aguas,
Ana I. Guardo Pérez